

**CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE
LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A NAVARRA
TELEVISIÓN PARA EL PERIODO JULIO 2022-JUNIO 2023**

En Pamplona / Iruña, a 2 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Moreno Ariztegi, Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, actuando en virtud de las competencias que le confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Y de la otra parte, don Roberto Cámara Moreno, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil "SUMANDO TV Y WEB, S.A.", con C.I.F. A-31743495, en calidad de Apoderado, en virtud de poder de representación conferido a tal efecto en fecha 15 de enero de 2021, ante el Notario de Burgos, Don Fernando Puente de la Fuente, al número 46 de orden de su protocolo.

Ambos comparecientes tienen y se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

BASES REGULADORAS

1ª.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención directa a la mercantil Sumando TV y WEB S.A., como operadora de la televisión autonómica "Navarra TV", por importe de 1.400.000 euros, para la actividad de producción audiovisual.

Dicho gasto se abonará de acuerdo con la siguiente distribución anual: 650.000 euros a cargo de la partida 060003 06100 4709 921502 denominada "Televisión autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2022; y 750.000

euros con cargo a la partida correlativa que se apruebe en el Presupuesto de Gastos de 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho.

2ª.- Proyecto.

El Convenio se destinará a la consolidación y ampliación del servicio de comunicación audiovisual televisiva para toda la Comunidad Foral, de acuerdo con los siguientes compromisos específicos de mejora y promoción del interés general:

- a) Garantizar el servicio informativo diario de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Garantizar la emisión, como mínimo, de cinco informativos semanales dirigidos y adaptados a la audiencia con discapacidades auditivas.
- c) Producir y emitir un espacio resumen en euskera con la actualidad diaria.
- d) Garantizar contenidos en formato debate que enfoque la actualidad política, social y económica de la Comunidad Foral desde la participación plural de los principales agentes políticos, sociales, educativos y de representación ciudadana.
- e) Garantizar contenidos en formato programa informativo de actualidad de lunes a viernes y en directo con entrevistas y reportajes que profundicen en uno o varios temas de la vida sociopolítica y/o cultural de la Comunidad Foral, y que atiendan a las distintas realidades de mujeres y hombres.
- f) Garantizar el seguimiento informativo semanal de las cinco merindades de la Comunidad Foral de Navarra. Dando por hecho que la cobertura informativa más intensa se da en Pamplona, capital en la que reside la mayor parte de la población y donde se ubican las sedes de las principales instituciones políticas, económicas y sociales, se garantizará además la cobertura de contenidos referidos a las otras cuatro zonas de Navarra.

- g) Mantener una delegación de Navarra TV en Tudela. Dado que la Ribera de Navarra concentra el segundo núcleo de población más importante, se le prestará una especial atención informativa.
- h) Garantizar la cobertura de aquellas noticias que sean de interés para la ciudadanía navarra y que se produzcan fuera de las fronteras de la Comunidad Foral con especial seguimiento de la actividad de las personas que ostenten la Presidencia y vicepresidencias del Gobierno de Navarra y de quienes lideren los departamentos. Asimismo, se garantizará también la cobertura de las decisiones adoptadas por el Gobierno de España y/o Cortes Generales que afecten a Navarra, así como la labor desarrollada por diputadas y diputados y senadoras y senadores de la Comunidad Foral. Además, prestará atención igualmente a otros hechos de especial relevancia en los ámbitos económico, cultural y social protagonizados por navarros o navarras que vivan en Madrid y en otras zonas de España.
- i) Garantizar, asimismo, la cobertura de aquellas noticias y/o reportajes que sean de interés para la ciudadanía navarra que tengan lugar en la Unión Europea, así como el seguimiento del trabajo de los eurodiputados y las eurodiputadas navarras.
- j) Retransmitir, en directo o en diferido, los actos de carácter institucional organizados o subvencionados por el Gobierno de Navarra, previa comunicación de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales con suficiente antelación (al menos 5 días naturales). En aquellos casos en los que Navarra TV genere la señal institucional tendrá que cederla a los operadores que lo soliciten y al propio Gobierno de Navarra, para que éste haga el uso de la misma que considere oportuno.
- k) Trabajar con el asesoramiento del organismo autónomo Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera en la producción y/o emisión de contenidos relacionados con el euskera.

- l) Garantizar la emisión de contenidos en formato magazine donde tendrá cabida la actualidad de cada jornada, entrevistas, mesas de análisis, monográficos, programas especiales y secciones relacionadas con las redes sociales, salud y cine, entre otras.
- m) Garantizar la emisión de contenidos dedicados a la actualidad del denominado Tercer Sector con objeto de dar visibilidad a las entidades sociales y al voluntariado.
- n) Garantizar la emisión de contenidos relacionadas con la economía y la empresa con objeto de dar visibilidad a las iniciativas existentes y los nuevos proyectos que puedan surgir, con especial atención a ámbitos donde las mujeres estén infrarrepresentadas.
- o) Garantizar la emisión de contenidos sobre la despoblación en algunas de las localidades navarras y sobre la vida rural en toda la Comunidad Foral.
- p) Garantizar un especial seguimiento a los asuntos relacionados con la sensibilización y divulgación de la cultura de Convivencia, Derechos Humanos y Memoria.
- q) Garantizar la emisión de contenidos dirigidos a la población infantil relativos a la Comunidad Foral de Navarra en colaboración con el Departamento de Educación. Alumnado, profesorado y familias de centros educativos participarán en esta experiencia de aprendizaje servicio abierto a todas las familias evitando así la brecha digital entre familias y entre mujeres y hombres.
- r) Garantizar las emisiones de las producciones culturales organizadas o subvencionadas por el Departamento de Cultura y Deporte.
- s) Producir y emitir 20 partidos de deporte de distintas disciplinas, de alta competición, con presencia

igualitaria del deporte femenino y masculino, en coordinación con el organismo autónomo Instituto Navarro del Deporte.

- t) Garantizar la emisión de contenidos resumen semanales previos o posteriores a las distintas convocatorias deportivas de Navarra y sus resultados.
- u) Garantizar la emisión on line de todos los contenidos producidos en soporte WEB y redes sociales y que además darán acceso a los hechos más relevantes acontecidos en las últimas horas en la Comunidad Foral de Navarra.
- v) Producción, organización y/o emisión de eventos especiales deportivos, culturales o de interés general social que serán retransmitidos por televisión.
- w) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres mediante el uso de lenguaje e imágenes no sexistas y el fomento de la diversidad y la no estereotipación de las mujeres; y dar a conocer estudios en esta materia realizados por el Gobierno de Navarra.
- x) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en las fechas de especial relevancia: 11 de febrero (Día de la niña y la ciencia); 22 de febrero (Día internacional de la igualdad salarial); 8 de marzo (Día internacional de las Mujeres); 15 de octubre (Día de la Mujer Rural); y 25 de noviembre (Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres).

Navarra TV deberá presentar a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, en el plazo de diez días hábiles desde la firma del presente Convenio, una propuesta de parrilla semanal de televisión para el periodo de verano (julio a septiembre, ambos inclusive); y antes del 15 de septiembre de 2022, inclusive, una segunda propuesta de parrilla semanal para el resto del periodo objeto de ayuda de este Convenio (octubre de 2022 a

junio de 2023, ambos inclusive). Ambas solicitudes deberán acompañarse de una memoria que explique cómo se recogen y desarrollarán los compromisos descritos en esta base, así como los recursos humanos y técnicos necesarios para su producción. Si en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de presentación de cada una de las solicitudes, la citada Sección no se pronunciara en sentido contrario, las propuestas se darán por buenas y se incorporarán al expediente de esta subvención.

En cualquier momento del plazo de ejecución de esta subvención, Navarra TV podrá proponer modificaciones de programación, justificando las razones de su propuesta y presentándolas con diez días hábiles de antelación sobre la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones. Si la Sección no se pronunciara en sentido contrario, la modificación propuesta se dará por buena y la petición se incorporará al expediente de esta subvención.

Esta subvención se ajustará al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y, en particular, a lo dispuesto en su 54 relativo a ayudas a obras audiovisuales.

3ª.- Vigencia del Convenio.

El Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive. Dado el efecto incentivador de esta medida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, no podrán subvencionarse las actividades realizadas con anterioridad a dicha fecha.

4ª.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

4ª.1. La entidad beneficiaria se compromete a

- a) Hacer constar en los créditos de los programas a través de los que se da cumplimiento a este

Convenio que son programas producidos con financiación del Gobierno de Navarra.

- b) Poner a disposición del Gobierno de Navarra, cuando éste lo solicite, una copia de las producciones objeto de subvención. Esta copia será considerada de conservación, pudiendo ser objeto de exhibición pública con fines institucionales.
- c) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine el Convenio.
- d) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por el Gobierno de Navarra, en relación con el Convenio firmado.
- e) Optar por fórmulas de contratación laboral estable entre los profesionales que conformen la plantilla de Navarra TV, así como dar prioridad a la generación de empleo entre las y los jóvenes profesionales del sector audiovisual de la Comunidad Foral.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del Convenio, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del Convenio.
- i) Declarar que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, y no tener la consideración de empresa en crisis

conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n° 651/2014, de 17 de junio de 2014.

- j) Cualesquiera otras obligaciones establecidas, con carácter general, en el artículo nueve de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4^a.2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, antes del 30 de septiembre de 2023, las cuentas anuales, balances y cuentas de pérdidas y ganancias de 2022.

4^a.3. El operador televisivo garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones legales en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- a) Al superar las 50 personas empleadas en plantilla, la empresa deberá contar con un Plan de Igualdad registrado, conforme a lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Verificador: Para acreditar su cumplimiento, se deberá aportar un certificado o copia de la resolución expedida por el Registro de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad de Navarra (REGCON) o acreditar que con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria se ha solicitado la inscripción en el mismo.

- b) Las establecidas en el artículo 40 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- Transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres con una incidencia especial en los programas destinados a la población juvenil e infantil.
 - Realizar un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.

- No realizar ni difundir contenidos que mediante su tratamiento o puesta en escena justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres, o en los que se contengan, expresa o tácitamente, mensajes que atenten contra la dignidad de las mujeres.
 - Garantizar una participación activa de las mujeres, la representación equilibrada de mujeres y hombres y una imagen plural de ambos sexos en todos los ámbitos, con especial atención a los espacios de conocimiento y generación de opinión.
 - Colaborar en las campañas institucionales dirigidas al fomento de la igualdad de mujeres y hombres y a la promoción de la erradicación de la violencia hacia las mujeres.
 - Garantizar la difusión de las actividades políticas, sociales, culturales y deportivas promovidas o destinadas a mujeres en condiciones de igualdad, y, también de aquellas que favorezcan el empoderamiento de las mujeres.
- c) Las establecidas en los artículos 18 y 19 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres:
- No se emitirán imágenes o contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres, o que abunden en los estereotipos y prejuicios que conforman el contexto de la violencia contra las mujeres.
 - Se evitará la realización y difusión de contenidos y anuncios publicitarios que mediante su tratamiento o puesta en escena justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres, o en los que se contengan expresa o tácitamente, mensajes que atenten contra la dignidad de las mujeres.
 - Prohibición expresa de insertar publicidad o anuncios de contacto sexual o de prostitución.
- d) Las establecidas en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres para garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres, cuya acreditación se

realizará aportando el registro retributivo y la auditoría retributiva.

5ª. Subcontratación y contratación de entidades proveedoras.

Podrán subcontratarse la ejecución de las actividades de producción de contenidos audiovisuales u otros trabajos auxiliares necesarios para la producción de contenidos audiovisuales. Los gastos subvencionables en estos casos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el apartado anterior

Navarra Televisión se compromete, como único operador con carácter autonómico, a fomentar e impulsar la subcontratación con empresas del sector de la Comunidad Foral a fin de poder cumplir con las mejoras de programación que se proponen en este Convenio.

6ª.- Gastos subvencionables.

6ª.1. La intensidad de la subvención será del 50% de la suma de dichos gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6ª.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, clasificándolos en tres tipos: los gastos directos (incluidos los de personal); los gastos indirectos; y los gastos de amortización de bienes inventariables.

6^a.3. Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive; y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (29 de julio de 2023, inclusive). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6^a.4. Los gastos de personal (de plantilla o adscritos a la producción del programa subvencionado mediante subcontratación) no podrán ser inferiores a los contemplados en los Convenios de empresa o sectoriales aplicables al beneficiario, ni superiores a las siguientes cantidades brutas mensuales (incluyendo prorrateos por pagas extraordinarias):

- persona responsable: 3.750 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan titulación universitaria: 3.000 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan estudios no universitarios: 2.500 euros.

6^a.5. Los gastos de amortización de los equipos electrónicos, los informáticos, los programas informáticos y el material audiovisual serán gastos subvencionables en la medida y durante el periodo en que esos elementos patrimoniales se utilicen para el proyecto. El coste de amortización se calculará de acuerdo con los criterios generales de contabilidad. A los efectos de estas ayudas, se aplicará la amortización lineal con arreglo a los coeficientes y periodos máximos, indicados en la siguiente tabla:

Equipos electrónicos e informáticos. Sistemas y programas	Coef. Lineal Max	Periodo años máximo
Equipos electrónicos	20%	10
Equipos para procesos de información	25%	8
Sistemas y programas informáticos	33%	6

Producciones fonográficas, audiovisuales	cinematográficas, videos y series	33%	6
--	--------------------------------------	-----	---

6^a.6. Gastos indirectos, se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, incluidos los gastos correspondientes a la difusión y transporte de la señal televisiva. Los costes indirectos subvencionables no podrán exceder del 12% del gasto total de ejecución del proyecto subvencionado.

6^a.7. Cuando el importe del gasto subvencionable (salvo gastos de personal o subcontratación de producción audiovisual) supere los 12.000 euros, IVA excluido, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, aportando el contrato realizado y el procedimiento seguido para la selección de la mejor oferta.

6^a.8. No serán subvencionables los gastos (directos e indirectos) correspondientes al alquiler o amortización de inmuebles para el operador de televisión (salvo los gastos asociados a la apertura y mantenimiento de la delegación en la ciudad de Tudela); las subcontrataciones y prestaciones de servicio de asesoría legal; y los gastos de personal correspondientes a actuaciones no ligadas con la producción de la programación subvencionada.

6^a.9. La destinataria de esta ayuda queda sometida a los límites de acumulación de ayuda establecidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

7^a.- Compatibilidad con otras ayudas.

7^a.1. Por aplicación del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se deberán de tener en cuenta las reglas de acumulación de ayudas de Estado. Esto significa que el importe total de las

subvenciones concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios de esta convocatoria podrá acumularse a cualquier otra ayuda de Estado siempre que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o a cualquier otra ayuda estatal, correspondiendo parcialmente o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si esta acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables conforme a dicho Reglamento.

7^a.2. No podrán acumularse estas subvenciones con Ayudas de Mínimis a los mismos costes si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

8^a. Anticipo y pago

8^a.1. Solicitud de anticipo. Navarra TV podrá solicitar un pago anticipado de hasta 650.000 euros en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio y una vez que haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones de propuesta de una parrilla semanal de televisión recogida en la base 2^a del Convenio y haya registrado la documentación en materia de transparencia establecida en la base 13^a. La solicitud deberá justificar la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y deberá acompañarse de la acreditación de haber constituido una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, tal como establece el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones por el importe del anticipo solicitado.

8^a.2. Pago a cuenta. En el caso de que el operador televisivo no solicite el anticipo previsto en la base anterior 8^a.1. o la solicitud no sea atendida por el Gobierno de Navarra, tal y como se prevé en el artículo 33.4. de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, el operador televisivo podrá solicitar hasta el 2 de diciembre de 2022, inclusive, el pago a cuenta de los gastos de personal y gastos corrientes ejecutados entre el 1 de julio de 2022 y hasta la fecha de solicitud, incluidos los gastos de personal correspondientes al mes de diciembre de 2022. La solicitud deberá acompañarse de una relación de los gastos realizados

y acogibles de acuerdo a estas bases. Se abonará hasta un máximo de 650.000 euros correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2022 en consideración de pago a cuenta. En el caso de autorizarse este pago a cuenta, los gastos presentados se revisarán y procederán a regularizar (deduciendo del abono final correspondiente e, incluso, solicitando el reintegro, si fuera el caso) durante la tramitación del pago final previsto en la cláusula 8ª.3. de este Convenio.

8ª.3. Pago final. Navarra TV podrá solicitar, hasta el 29 de julio de 2023, inclusive, el abono de todos los gastos realizados en ejecución del Convenio entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive. De este abono final se deducirá la cantidad abonada como anticipo (base 8ª.1); o la cantidad abonada a cuenta conforme a lo establecido en la base 8ª2.

La solicitud de abono de la subvención deberá presentarse por Registro General Electrónico y dirigida a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, acompañada de la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de ejecución del proyecto audiovisual para la mejora y ampliación del servicio de comunicación audiovisual televisiva establecido en el Convenio.
- b) Tabla justificativa de gastos. La entidad beneficiaria deberá confeccionar una tabla que contendrá la relación de gastos efectivamente realizados en el periodo subvencionado ordenada por grupos contables. Los gastos relacionados en esta tabla estarán numerados de forma correlativa en la misma, como documentos 1, 2, 3 y ss. La tabla justificativa de gastos se cumplimentará en soporte informático (Excel) y junto a ella se presentarán escaneadas en otro archivo las facturas u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos numeradas conforme a la tabla justificativa. Siguiendo este mismo orden de numeración, se presentará un tercer archivo informático con los documentos acreditativos individualizados del pago o compensación de las facturas aportadas.

- c) Listado con la relación de costes salariales. La justificación del gasto de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los TC1 y TC2 oficiales y sus correspondientes justificantes de abono.
- d) Los gastos de amortización se justificarán con la presentación de las facturas de adquisición de estos elementos y los justificantes del pago. Asimismo, se aportará un escrito firmado por la persona responsable de la entidad que indique que los gastos corresponden a inversiones registradas oficialmente en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención y que indique si se ha obtenido o no alguna subvención para financiar la adquisición de los bienes amortizables.
- e) Cuadro resumen con la clasificación de gastos totales correspondientes al periodo subvencionado.
- f) En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, las facturas emitidas por subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes.

9ª.- Conservación de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del beneficiario están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

10ª.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de realizar el seguimiento de la actividad subvencionada, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales; y dos representantes de la empresa.

La Comisión de Seguimiento celebrará reuniones trimestrales ordinarias, la primera antes del mes de marzo (inclusive); y la segunda antes de que expire el plazo de vigencia del presente Convenio.

También celebrará reuniones extraordinarias para analizar las propuestas de modificación de programación u otras condiciones de producción que la empresa pudiera plantear, de acuerdo con la base 2ª y a petición por escrito de cualquiera de las partes. Las reuniones extraordinarias deberán convocarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al registro de dichas solicitudes.

La Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales incorporará al expediente de esta subvención un acta con el contenido de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Seguimiento y los acuerdos que puedan alcanzarse.

11ª.- Reintegro de las ayudas y régimen de infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

12ª.- Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de la condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del

principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

También será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13^a.-Transparencia y publicidad.

13^a.1. La beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El contenido de la información a presentar será la establecida en el artículo 4 de dicho Decreto Foral y el plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención según establece el artículo 5.2.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluido el anticipo inicial previsto, y conllevará, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13^a.2. El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en cumplimiento de lo establecido en el referido Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, deberá comprometerse a velar para que la información relativa a la entidad beneficiaria e importes de la subvención que haya percibido en razón de esta convocatoria se publique en la BDNS. Específicamente, se publicará de forma exhaustiva la información sobre cada ayuda individual concedida que sea superior a 500.000 euros. La información se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible durante al menos diez años.

14^a. Régimen jurídico.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de
Comunicación y Relaciones
Institucionales

En representación de Sumando
Televisión y WEB, S.A.

Don Miguel Moreno
Ariztegui

Don Roberto Cámara Moreno